

COLECTIVO EXACAE



Queridos amigos y compañeros, en primer lugar, el Colectivo EXACAE que apoya al personal de los Cursos XXXII al XXXV de la Escala Auxiliar y de los Cursos IX al XVI del CAE, que desde 1989, ha venido trabajando de una forma callada y sin tirar la toalla, en apoyo de los Derechos de los componentes de estos Cursos, queremos dar las gracias a todos los colectivos, y asociaciones que han trabajado durante muchos años en favor de la EAUX y CAE sin desfallecer, y sobre todo a los familiares, amigos y conocidos del personal de estos cursos que forman este colectivo, que continúan en la actualidad con antaño, colaborando en la remisión de miles de cartas y e-mail,s, a las distintas Autoridades y componentes de la Comisión de Defensa.

La historia de la EAUX comienza hace casi 66 años cuando el legislador creó por Ley de 25 de noviembre de 1944 la Escala Auxiliar de Oficiales del Ejército, pues como sabéis en 1931 Manuel Azaña suprimió la Escala de Reserva, escala antecesora de la EAUX donde ingresaban los Suboficiales con los empleos de Alférez a Coronel, por lo que a partir de esa fecha, los Suboficiales no podían ascender a Oficial por promoción interna y la única vía que les quedaba era ingresar en la Academia General.

La situación profesional en que se encontraban los Suboficiales de aquella época, tenía que ser mala, pues en el preámbulo de la nueva Ley se decía lo siguiente. *“Entre las medidas a dictar tiene excepcionalidad importante la que se refiere al porvenir del Cuerpo de Suboficiales, a los que el nuevo Estado dedica una atención especial por **el injusto descuido** en que estuvieron en épocas pasadas”*.

Pero la Ley que realmente reguló nuestra carrera profesional, hasta la entrada en vigor de la nefasta Ley 17/1989, fue la Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se Regula el reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, así como el ingreso y permanencia en el Cuerpo de Suboficiales y Escala Auxiliar, el Legislador resaltaba en la Ley lo siguiente: *“...es conveniente que los Voluntarios tengan, además de las compensaciones económicas que se les atribuyan durante su permanencia en filas, la posibilidad de ingresar cuando sean licenciados en el Servicio Civil del Estado, y los que continúen en el Ejército como **profesionales la de alcanzar los distintos grados de la Escala Auxiliar**”*.

Siempre que me refiera a los Suboficiales me estoy refiriendo a los del Cuerpo de Suboficiales y a los del Cuerpo de Suboficiales Especialistas que en determinadas condiciones también podían ingresar en la Escala Auxiliar como los demás Suboficiales, según se disponía en la Ley de 31 de diciembre de 1957, por la que se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con las Secciones Primera y Segunda.

Las expectativas profesionales de esta Ley, se fueron alcanzando para los voluntarios, suboficiales y oficiales hasta principios de 1960, pero en esas fechas, debido a los problemas económicos del país y la saturación de oficiales, se produjo un estancamiento en los ascensos y como los más perjudicados eran los suboficiales, ello obligó al legislador a crear nuevamente los empleos de SGTO 1º y STTE.

A finales de 1960 y hasta 1975, se agilizaron un poco los ascensos y prácticamente los sargentos ascendían a brigada al finalizar el curso de aptitud, los brigadas a tenientes y los tenientes a capitán, siendo testimonial el empleo de comandante, pues existían muy pocos, al no cumplir el Ministerio de Ejército con lo que disponía la Ley de 22 de diciembre de 1955 :”*alcanzar los distintos grados de la escala auxiliar*”. Y uno de esos grados también era y es el empleo de comandante.

Pero, como siempre la alegría duro poco, pues con la creación de la Escala especial de jefes y oficiales por Ley 13/1974, se empiezan a preparar los retrasos de ascensos en la EAUX y la posterior supresión de ingresos de suboficiales en la EAUX y CAE (oficiales) por los efectos de la nefasta DT 5ª de la Ley 17/89.

Y efectivamente los efectos negativos provocados por la creación de la Escala Especial, completado con la asignación de un número mayor de vacantes que las que le correspondían a esta escala que se fue incrementando progresivamente cada año, y el desvío de un número elevado de vacantes de oficial para la escala de complemento, hacen que a partir de 1976, empiecen a retrasarse los ascensos de brigadas a teniente que repercutió a partir de 1978 en los de sargento a brigada y que todos unos más que otros hemos sufrido.

En este año, 1976 es donde realmente empezó el retraso y la violación de derechos de ascenso del personal de cuerpo de suboficiales y escala auxiliar por parte de la administración, pues no cumplió con lo que disponía la Ley 13/74, que era un plan de amortización de vacantes mientras existiese personal de las escalas a extinguir por dicha Ley, además también la ley (DT 2ª) disponía que las expectativas de ascenso para el personal de las escalas a extinguir que no se integren en las nuevas, deberían ser similares a las que existían a la entrada en vigor de la ley, es decir:

- Para ascender de Sargento a Brigada: sobre 6 años
- Para ascender de Brigada a Teniente: de 3 a 4 años
- Para ascender de Teniente a Capitán: 6 años y 8 meses

Aunque no son todas noticias negativas en esas fecha, pues por Ley 39/1977, de 8 de junio, se modifica la estructura del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, con motivo de dar a los Suboficiales Especialistas la posibilidad de alcanzar la categoría de Oficial dentro del Cuerpo a que pertenecían. El Cuerpo de Suboficiales Especialistas pasaba a denominarse Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra (CAE). Y tendrá además de los empleos de Suboficial, los de Teniente, Capitán y Comandante, auxiliar especialista, aunque la alegría duraría poco.

En 1981 se aprueba la ley 48/81, de clasificación de mandos y regulación de ascensos, que ignora al Cuerpo de Suboficiales, EAUX y CAE.

Con posterioridad se promulga la Ley 14/1982, por la que se reorganizan las escalas especial y básica, no siendo de aplicación para las escalas a extinguir, pero queda derogada la DT 2ª de la Ley 13/74, por lo que el personal de la EAUX y Cuerpo de Suboficiales, pasa otra vez a regirse por su legislación específica es decir por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y demás concordantes y complementarias.

Con la llegada del Estado de Derecho a España, se pensaba que los legisladores se interesarían por los problemas de este colectivo, pero todas las ilusiones puestas en el Estado de Derecho, al ver lo legislado en las dos leyes anteriores, quedaron definitivamente truncadas, sobre todo con lo aprobado en la Ley 17/1989, por los efectos perniciosos de la Disposición Transitoria 5ª de esta Ley, que iban a perjudicar y retrasar aun más que en el periodo citado anteriormente, los ascensos del personal del cuerpo de Suboficiales, EAUX y CAE.

Ante lo aprobado en la citada Ley, por parte de este colectivo se informó a la Administración Militar de la injusticia que se estaba cometiendo (vía Derecho de Petición [en 1991 se pidió por que el ascenso e ingreso en la EAUX/CAE que prometía la DT 5ª de la Ley 17/89 en el momento de pasar a la reserva, lo fuese con el empleo que correspondiese de haber seguido con arreglo a legislación específica (Comandante o Capitán) y no con el de teniente], Administrativa, etc), así como a los componentes de la Comisión de Defensa de los diferentes Grupos Parlamentarios, elevando propuestas para que se modificase la citada DT 5ª, y poner fin a tan espinoso asunto. También por esas fechas se interpusieron numerosos recursos contenciosos administrativos de personal de la EAUX, CAE y Subtenientes del Cuerpo de suboficiales en diferentes TSJ.

El mal estar existen en este colectivo, hace que el PP presente una proposición no de ley en el congreso el 21 de septiembre de 1990 para solucionar el problema, pero fue rechazada por la mayoría socialista.

En 1993, empiezan a publicarse en el BOD numerosas Resoluciones de ascenso del personal de la EAUX en cumplimiento de sentencias judiciales positivas, concediendo antigüedades de hasta 10 años antes que las reconocidas por la administración, lo que hizo que muchos adelantasen a compañeros de hasta 2 promociones anteriores.

Así las cosas y ante estos desajustes, vuelve a tomar la iniciativa el Grupo Parlamentario Popular, presentando en el Congreso el 29 de septiembre de 1994 una proposición no de ley, para que se reordene la EAUX (hay que especificar que en lo relativo a esta proposición no interviene el colectivo EXACAE, toda vez que afectaba a los cursos XXXI y anteriores y dejaba fuera a los cursos XXXII al XXXV de la EAUX y los correspondientes del CAE), que dio su fruto con las Resoluciones de ascenso a Capitán y Comandante del año 1995

El 10 de octubre de 1994, también el GP Popular presenta una proposición no de ley para modificar la Ley 17/89, a fin de que los Subtenientes y Brigadas pudiesen acceder a la Escala Auxiliar y CAE con el empleo de Teniente o el que les correspondiera en esas fechas, pero esta proposición al contrario que la anterior, no prosperó al votar en contra de ella el día 13 de marzo de 1995, el Grupo Parlamentario Socialista y otros Grupos minoritarios que apoyaban al Gobierno de aquella época, con lo que se seguía perjudicando y retrasando los ascensos al personal de los cursos XXXII al XXXV de la EAUX y los correspondientes del CAE.

En 1996 con la llegada al Gobierno del Partido Popular y la nueva legislatura, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sensible con la injusticia que se estaba cometiendo con este personal, de una forma valiente, el día 26 de junio de 1996 presenta de nuevo en el Congreso una nueva proposición no de ley, para que se modifique la Ley 17/89 y ello en los mismos términos que la presentada por el Grupo Popular en el año 1994. Después de la remisión de miles de cartas por parte del colectivo EXACAE que apoya a estos cursos, como era de esperar, esta proposición salió adelante el día 24 de septiembre de 1996, pero con los votos en contra del Grupo Parlamentario Socialista, y con una enmienda presentada por el Grupo Popular.

Aun así con la proposición no de Ley aprobada, se tardó más de tres años, hasta que se produjeron en octubre de 1999 los primeros ascensos a Teniente, una vez aprobada la Ley 17/1999 (DA 8ª), que derogaba la DT 5ª de la Ley 17/1989. Posteriormente se reconoce la antigüedad 20MAY99 fecha de entrada en vigor de la Ley 17/99.

Estos ascensos llegaban (entre los retrasos anteriores a la Ley 17/89 y los producidos por la DT 5ª de esta Ley), aproximadamente unos 14 años después de lo que hubiesen correspondido, si la Administración Militar hubiera cumplido con la Legislación vigente en aquella época.

Una vez que se consiguió el ingreso en la EAUX y CAE, y no estando conformes con las antigüedades asignadas, durante los años 2000 a 2001 los subtenientes que fueron ascendiendo a tenientes plantearon nuevamente recursos vía administrativa y contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, pero como este asunto desde 1993 se había politizado al intervenir el TS con varias sentencias negativas, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, no entra tampoco en el fondo del asunto, tal como hizo en su día el TS y desestima los recursos sin más.

Cerrada la vía judicial, para resolver esta injusta situación, solo quedaba volver a insistir por la vía política, pero ahora teníamos el problema, de que el PP en el gobierno ya había cumplido (aunque sin reconocer las antigüedades) con su promesa y el PSOE siempre se opuso, por lo que había que intentar que el PSOE reconociese la injusticia que se estaba cometiendo con este personal, debido a la aplicación de la tan repetida DT. 5ª de la Ley 17/89.

A finales de 2001, el Colectivo EXACAE empieza nuevamente a hacer gestiones por la vía política y también entre otros a través de un representante sindical de La Coruña, que se interesó por el tema, este, le planteó el problema a una Diputada del PSEO por Barcelona (D^a Isabel López i Chamosa), la cual le informo de que le remitiese la documentación pertinente pues para ella este problema era desconocido, ante esto se le proporcionó un expediente con toda la documentación. La Señora Diputada al ver el expediente comentó que era una situación “injusta y anticonstitucional” y se comprometió hacer llegar el tema a sus compañeros de la comisión de defensa del Grupo Socialista.

Esta gestión que junto con la de otros colectivos y asociaciones (AMARTE, ARFAGA, Colectivo de Esposas de Oficiales de la EAUX y CAE de Valencia, PEDEA, etc) da su fruto y concretamente el 15 de abril de 2002 el Grupo socialista presenta una proposición no de ley que se debatió el 5 de marzo de 2003 junto con otra sobre el mismo tema presentada por Izquierda Unida y que fueron rechazadas, al votar en contra el partido popular, pero con el compromiso del Grupo Popular de buscar una solución real y objetiva que resolviese el problema de una forma definitiva y también con el compromiso del PSOE de que si tenían responsabilidad de gobierno en una próxima legislatura, intentaría resolver estas cuestiones por entender que son de justicia.

A partir de marzo de 2003, se volvieron a hacer gestiones con el Grupo Popular, y a finales de 2003 se consiguió llegar a una solución, pero no pudo ser presentada a tiempo en el congreso por problemas de calendario y coincidir con el final de la legislatura, todo esto fue apoyado con miles de cartas y E-mail,s del Colectivo EXACAE .

Ya con la nueva legislatura y el PSOE en el gobierno, el tema pasó también por el Consejo Asesor de Personal del ET., quien en su sesión ordinaria del segundo semestre de 2004 resolvió las 188 propuestas (todas iguales) sobre ascensos en la EAUX y CAE en el momento de pasar a la reserva en el siguiente sentido:

“El personal de la EAUX y CAE en situación de actividad que haya ascendido a teniente al amparo de la D.A, 8^a, puntos 1,2 y 3 de la Ley 17/1999, ascienda al empleo inmediato superior al que ostente al pasar a la situación de reserva, si lo solicita previamente teniendo como límite el empleo de comandante”

Esta propuesta aprobada por unanimidad por el Consejo Asesor de Personal, fue desestimada posteriormente por el Subsecretario de Defensa, acorde con el informe negativo del JEME de 15 de febrero de 2005.

Retomados los contactos con el Grupo Popular y otros Grupos Parlamentarios, en septiembre de 2004 el Grupo Popular presenta una proposición ley y otra no de ley para intentar solucionar el problema. La proposición no de ley fue debatida el día 9 de febrero de 2005, y se llegó al siguiente acuerdo, entre los dos Partidos principales:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a buscar una solución a los problemas generados por la falta de reordenamiento de escalafones de las escalas auxiliares y cuerpo auxiliar de especialistas (oficiales) del Ejército de Tierra, y, respetando el principio de equidad y aplicando las rectificaciones de antigüedades y empleos necesarios, aplicarlo con carácter inmediato para quienes cumplan o tengan cumplidos 65 años de edad.”

Este principio de acuerdo da su fruto en abril de 2006 al ser incluido en la Disposición final segunda de la Ley 8/2006 de tropa lo siguiente:

*“El Gobierno, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá remitir al Congreso de los Diputados un proyecto de ley que actualice el régimen del personal militar profesional con una estructura de Cuerpos y Escalas renovada en la que los militares de tropa y marinería se integren en Escalas y aquellos que mantengan una relación de servicios de carácter permanente adquieran la condición de militares de carrera....**así como las disposiciones sobre reordenamiento de escalafones en las Escalas Auxiliares y Cuerpo Auxiliar de Especialistas (Oficiales) del Ejército de Tierra.**”*

Según rumores y comentarios, lo que pretendía incluir en esta Ley, era una disposición en la que se reconociesen los ascensos y antigüedades a partir de los 65 años.

Sobrepasando los plazos que marcaba la Ley, el Gobierno aprueba el proyecto de Ley de la carrera militar en Consejo de Ministros, y el día 01 de diciembre de 2006 se publica en el BOC, incluyendo la disposición adicional siguiente:

“Disposición adicional décima. Reordenamiento de los escalafones de las Escalas auxiliares y del Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra.

1. Esta disposición es de aplicación a los oficiales de las Escalas auxiliares y del Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, cuyo orden de escalafón se vio alterado por la ejecución de resoluciones jurisdiccionales en términos diferentes, con excepción de los oficiales que no realizaron o no superaron el curso de aptitud para el acceso a las Escalas auxiliares y al Cuerpo auxiliar de especialistas.

2. El Ministerio de Defensa procederá a escalafonar a los oficiales de las Escalas auxiliares de infantería, caballería, artillería, ingenieros, intendencia, sanidad, farmacia y veterinaria y a los del Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, con excepción de los que se encuentren en retiro, reordenándolos por cursos de aptitud para el acceso a las citadas escalas y, dentro de cada curso, por la puntuación en él obtenida, asignándoles los empleos y antigüedad que en cada caso proceda y de forma que a ninguno de los militares afectados por las sentencias se les asigne un empleo ni una antigüedad inferior a la que se haya derivado de la aplicación de la respectiva sentencia. La aplicación de estas medidas estará supeditada a que las fechas de antigüedad en los empleos resultantes de la revisión no sean posteriores a las fechas en las que los afectados **cumplan 61 años de edad.**

3. Con carácter previo a la ejecución efectiva del nuevo reordenamiento, por el Ministerio de Defensa se procederá a:

a) Reordenar a los oficiales de las Escalas auxiliares y Cuerpo auxiliar de especialistas, conforme a lo establecido en el apartado 2.

b) Publicar los escalafones provisionales de referencia correspondientes al nuevo ordenamiento, especificando para cada oficial el empleo y la antigüedad en el mismo que hipotéticamente le correspondería, así como la **fecha en la que cumplan 61 años** de edad, habilitando un plazo de tres meses para la presentación de alegaciones, que deberán resolverse en el plazo de seis meses a contar desde la fecha límite para presentación de alegaciones.

c) Publicar los escalafones de referencia definitivos, una vez resueltas las alegaciones citadas en el párrafo anterior.

4. El Ministerio de Defensa transformará los escalafones provisionales de referencia en escalafones efectivos incorporando al personal afectado, de oficio y de forma progresiva, a la situación en el escalafón que les corresponda en el nuevo ordenamiento con, en su caso, **los consiguientes ascensos, el primero de mes del de la fecha en la que cada uno cumpla los 61 años de edad**. Para los que ya hubieran cumplido los 61 años, cuando se pueda materializar la nueva posición en el escalafón se hará con efectos de la entrada en vigor de esta ley.

5. A los que hayan pasado a retiro con anterioridad a la publicación de los escalafones provisionales de referencia, a los que se refiere el apartado 3, les serán revisadas las fechas de antigüedad y, en su caso, empleo que tuvieran antes de su pase a retiro, si lo solicitan dentro del plazo de seis meses a contar desde la publicación de los citados escalafones provisionales. Esta revisión no podrá conllevar antigüedades en los empleos resultantes de la revisión posteriores a las fechas en las que los afectados cumplieron 61 años de edad.

6. La aplicación de estas medidas al personal en reserva procedente de reserva transitoria quedará supeditada a que las fechas de antigüedad en los empleos resultantes de la revisión sean anteriores a la fecha en que cada uno se integró en la reserva transitoria. A partir de ese cambio de situación sólo se le reconocerá un ascenso en aplicación del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio, por el que se establece la situación de reserva transitoria en el Ejército de Tierra.

7. Los oficiales de las Escalas auxiliares y del Cuerpo auxiliar de especialistas que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, tuvieran limitación legal para alcanzar determinados empleos o hubiesen perdido puestos en el escalafón por aplicación de la legislación mantendrán estas limitaciones.

8. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley.”

Como tampoco era justo y razonable, el que los ascensos y modificación de antigüedades fuesen en el momento de cumplir los 61 años y además se dejaba fuera a los Cursos XXXII al XXXV del la EAUX y los correspondientes del CAE y parte del personal del Curso XXXI no afectado por mas modernos que les pasasen en antigüedad por Sentencias Judiciales, se contactó nuevamente con los grupos parlamentarios, para que se enmendara lo propuesto por el Gobierno, solicitando que el reconocimiento de antigüedades y los ascensos correspondientes, tenían que ser cuando correspondían y no por cumplir una edad determinada, todo esto fue apoyado por familiares, amigos y conocidos de los afectados, remitiendo nuevamente miles de cartas y E-mail,s, a los componentes de la Comisión de Defensa de los diferentes Grupos Parlamentarios, que quedaron sorprendidos por el elevado número de cartas y correos recibidos.

Aunque no se lograron totalmente los fines perseguidos, es de justicia decir que prestaron gran apoyo los Grupos, Popular, CÍU, e IU y sobre todo el

Diputado D. HECTOR ESTEVE FERRER (GPP) y JORDI MARSAL MUNTALAT (CiU), con sus enmiendas al proyecto de Ley, lo que dio lugar que al final se consensuase la Disposición adicional décima que finalmente se aprobó en la Ley 39/2007 de la carrera militar y que por desgracia, aun no puso fin a este espinoso asunto (por que no reconoce los ascensos al personal en situación de actividad, ni al personal que paso a retiro por condiciones psicofísicas y al fallecido con el curso aprobado, y por una mala redacción del apartado 7 de esta Disposición, que da pié a la Administración para no reconocer la reconversión de trienios al subgrupo A-1 y el ajuste de tiempos para derechos pasivos, desde la antigüedad reconocida para el empleo de teniente), por lo que este colectivo EXACAE, a parte de los correspondientes recursos que se están interponiendo individualmente, en la vía administrativa y la contencioso-administrativo, sigue insistiendo y haciendo gestiones, para que los legisladores pongan fin a este asunto que se sigue alargando en el tiempo y que parece imposible que no se de una solución definitiva, y se siga perjudicando a un personal que siempre cumplió con su misión y tuvo alta la moral y espíritu de superación, aunque en cuestiones de ascensos fuese siempre el gran perjudicado, por el mero hecho de proceder de suboficial y tropa.

Para finalizar, nuestro agradecimiento a los colectivos y asociaciones citadas, por la gran labor que en beneficio de la EAUX y CAE continúan haciendo en la actualidad.

Julio de 2010